

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 7534166

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°106653 DEL 27.05.2016 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88535

SANTIAGO, 11 de Abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 13 de Abril de 2016 el extranjero don Nelson Jimmy MONCERRATE MARIDUEÑA de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por PARTE POLICIAL N°516 de fecha 12 de Diciembre de 2016, el extranjero se encuentra rebelde en causa RUC 1500116385-3, RIT 1688 -2016 por el DELITO DE LESIONES LEVES del JUZGADO DE GARANTÍA DE ANTOFAGASTA. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°106653 DEL 27.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°106653 DEL 27.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Nelson Jimmy MONCERRATE MARIDUEÑA de nacionalidad ECUATORIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°3.301 presentada el 13 de Abril de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS  
[714] 11/04/2017  
Distribución:  
1. Policía de Investigaciones de Chile  
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. I. RR. EE.  
3. Archivo DEM

RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION